

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA DE LA FORMACION PROFESIONAL

Ministerio Educación y Cultura - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Universidad de la República
Consejo de Educación Técnico Profesional

“COMISION INTERINSTITUCIONAL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL”

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre de dos mil doce, entre: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante MEC), representado en este acto por su Ministro Ing. Ricardo Ehrlich, constituyendo domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** (en adelante MTSS), representado en este acto por su Ministro Sr. Eduardo Brenta, constituyendo domicilio en Juncal 1511 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Presidencia de la República** (en adelante OPP), representado en este acto por su Director Ec. Gabriel Frugoni, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 710 piso 7º de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República** (en adelante UDELAR), representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1824 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el **Consejo de Educación Técnico Profesional** (en adelante UTU), representado en este acto por su Director General Ing. Agr. Eduardo Davyt, constituyendo domicilio en San Salvador 1674 de esta ciudad; **ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones y el derecho aplicable en su caso:

PRIMERO (*Antecedentes*):

I) Dando cumplimiento al acuerdo multipartito alcanzado en el Diálogo Nacional por el Empleo, desarrollado por el Poder Ejecutivo durante 2011 a iniciativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como forma de contribuir a la construcción de política pública, II) tomando la educación a lo largo de toda la vida como un derecho humano fundamental, la educación a través del trabajo como línea transversal al sistema educativo nacional en cualquiera de sus modalidades, así como contribuyendo a la validación de conocimientos independientemente de dónde fueron adquiridos para la reinserción y continuidad educativa tal como reza la Ley General de Educación (Nº 18.437 de 12 de diciembre de 2008), III) atendiendo a la necesidad de articular la oferta de formación profesional, armonizando simultáneamente las necesidades de los ciudadanos, del mundo productivo y el desarrollo del país, IV) así como existiendo

antecedentes y compromiso de trabajo colaborativo entre las instituciones firmantes, siendo el antecedente más cercano el documento que acompaña este Convenio.

SEGUNDO (Objeto General):

El objeto del presente Convenio es la creación de la Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Formación Profesional.

TERCERO (Integración):

La Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Formación Profesional estará integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y Cultura, El Consejo de Educación Técnico Profesional, la Universidad de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CUARTO (Cometidos):

La Comisión tendrá, entre otros, los siguientes cometidos: I) Articular las ofertas de capacitación y formación profesional existentes con criterios de pertinencia y calidad. II) Promover la investigación de necesidades presentes y proyectadas desde el sector productivo, el mercado de trabajo, las estrategias de desarrollo productivo y social del país. III) Posibilitar el tránsito entre modalidades y trayectos de formación mediante el reconocimiento de saberes y validación de conocimientos en forma independiente a la manera en que fueron adquiridos, incluida la certificación de competencias laborales para facilitar su reconocimiento en el ámbito productivo y laboral. IV) Definir criterios y procedimientos de evaluación continua a efectos de brindar garantía de calidad a la oferta formativa. V) Mantener intercambio con los organismos vinculados al desarrollo productivo del país para garantizar la pertinencia de la formación. VI) Contar con un sistema de información y difusión de la oferta formativa a los actores interesados, promoviendo el derecho a la educación a lo largo de la vida. VII) Promover una estrategia de comunicación que garantice la orientación a los usuarios efectivos y potenciales del sistema, a efectos de apoyarlos en la toma de decisiones a la hora de definir o continuar su trayectoria formativa.

QUINTO (Actividades):

Este convenio comprenderá actividades referentes a:

- I) Delimitar el alcance del Sistema Nacional de Formación Profesional, promoviendo la complementariedad y colocando el énfasis en los vacíos del sistema existente de hecho,
- II) Diálogo con los sectores sociales, empresarios y trabajadores, y otros organismos públicos,
- III) Coordinación de la implementación en los sectores de actividad que se acuerden, para avanzar en la organización sistémica de la formación profesional de cada sector,

IV) Fortalecimiento de capacidades de las instituciones parte de la comisión, para el desarrollo de actividades y el logro de los objetivos.

SEXTO (Coordinación):

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Empleo tendrá a su cargo la coordinación y secretaría técnica de la Comisión, articulando la participación de las diferentes instituciones.

SEPTIMO (Compromisos):

Las Instituciones se comprometen a nombrar a sus representantes institucionales y técnicos en la Comisión, consignando titulares y suplentes, así como a participar de las reuniones convocadas. Las actividades que se coordinen e impliquen la aplicación de recursos económicos serán objeto de convenios específicos.

OCTAVO (Vigencia y rescisión):

El presente Convenio entrará en vigencia en el día de hoy y tendrá validez por dos años prorrogables en forma automática. No obstante, la rescisión del presente podrá ser dispuesta por las partes, conjunta o unilateralmente, con un preaviso de treinta días. Lo dicho es sin perjuicio de la finalización de las actividades en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos.



Ricardo Ehrlich
Ministro de Educación y Cultura



Eduardo Brenta
Ministro de Trabajo y Seguridad Social



Gabriel Frugoni
Oficina de Plaeamiento y Presupuesto



Rodrigo Arocena
Universidad de la República



Eduardo Davyt
Consejo de Educación Técnico Profesional